

RESOLUCIÓN N.º 120 DE 2025

(21 de octubre de 2025)

“Por medio de la cual se deja constancia de un error material en el anverso del billete del sorteo No. 4727 de la Lotería del Huila y se precisan las condiciones válidas del plan de premios autorizado por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el Decreto 3034 de 2013, el Acuerdo No. 06 de 2025 de la Junta Directiva, el Estatuto Interno de la Lotería del Huila, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, encargada de la explotación, administración, operación y comercialización del juego de suerte y azar denominado “Lotería del Huila”, de conformidad con la Ley 643 de 2001.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 20250374811 del 21 de octubre de 2025, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA validó el contenido del Acuerdo No. 06 del 15 de octubre de 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la Lotería del Huila modificó el plan de premios ordinario, estableciendo un valor total de \$8.600 millones, con vigencia a partir del Sorteo No. 4727 a jugar el 28 de octubre de 2025.

Que el plan de premios autorizado fue incorporado correctamente en el reverso del billete correspondiente al sorteo No. 4727, coincidiendo con el acto administrativo y la validación de la Secretaría Técnica del CNJSA.

Que, sin embargo, se verificó que en el anverso del billete del mismo sorteo, donde se incluye información promocional alusiva al premio mayor, quedó impresa por error la expresión “más de 9.600 millones en premios”, correspondiente al diseño gráfico anterior al ajuste del plan de premios.

Que dicho error constituye un error material de impresión, sin efectos jurídicos ni económicos sobre las condiciones del sorteo ni sobre los derechos de los apostadores, toda vez que el plan de premios vigente fue correctamente impreso en el reverso del billete y aprobado por la autoridad competente.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dejar constancia formal del error material en el anverso del billete del sorteo No. 4727, para efectos de trazabilidad administrativa, auditoría y transparencia institucional, aclarando que no se trata de modificación alguna al plan de premios.

Que, en mérito de lo expuesto, y atendiendo los considerandos, la Gerente General de la Lotería del Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar constancia del error material detectado en el anverso del billete del sorteo No. 4727 de la Lotería del Huila, consistente en la impresión de la frase “más de 9.600 millones en premios”, cuando el valor total autorizado del plan de premios es de \$8.600 millones, conforme al Acuerdo No. 06 del 15 de

octubre de 2025 y a la validación efectuada por la Secretaría Técnica del CNJSA mediante comunicación radicada bajo el No. 20250374811 del 21 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el error en mención carece de efectos jurídicos o económicos sobre las condiciones del sorteo, por cuanto el plan de premios vigente fue correctamente impreso en el reverso del billete y corresponde al aprobado por la autoridad competente.

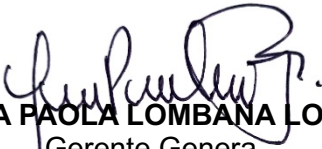
ARTÍCULO TERCERO. Ordenar que esta resolución se publique en el sitio web institucional de la Lotería del Huila, en la sección Actos Administrativos – Sorteos, sin necesidad de difusión adicional, para efectos de transparencia y trazabilidad documental.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de esta resolución al área Comercial, al área de Control Interno y al Supervisor de Producción Gráfica, para el registro correspondiente y archivo en la carpeta del sorteo No. 4727.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025



YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General



Proyecto: Katherine Salas Pérez
Abogada área jurídica